



El día de ayer, 18 de marzo del 2020, mediante Edición Extraordinaria publicada en el Diario El Peruano, se han publicado 3 importantes normas de carácter Tributario. Las cuales son las siguientes:

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 008-2020-SUNAT/700000

La SUNAT señala que, frente a eventuales infracciones en las que incurran los deudores tributarios durante el Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia del COVID-19, se procederá aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente a las infracciones detectadas entre el 16 de marzo y hasta el levantamiento del Estado de Emergencia.

RESOLUCIÓN N° 057-2020/SUNAT

SUNAT regulan la forma y condiciones para que transportistas puedan solicitar el beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo al combustible diésel, que fue establecido por el artículo 2° de Decreto de Urgencia N° 012-2019.

RESOLUCIÓN N° 058-2020/SUNAT

Como consecuencia del contexto de Estado de Emergencia, la SUNAT establece medidas para favorecer la disponibilidad de recursos para los contribuyentes entre las cuales se encuentran: Facilidades para el pago de las cuotas de fraccionamiento, aplazamiento y refinanciamientos aprobados con anterioridad al inicio del Estado de Emergencia, liberación de los fondos de cuentas de detracciones a partir del 23 de marzo y el establecimiento de una prórroga hasta el 4 de mayo para el plazo de atraso máximo para la presentación de libros y registros para los contribuyentes cuyos ingresos netos en el 2019 no superen las 2,300 UIT.

Las citadas resoluciones se pueden encontrar en los siguientes enlaces:

[Enlace 01](#)

[Enlace 02](#)

[Enlace 03](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550